

|                                                                                                                                                                                                           |                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                           | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                           | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

| INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO |                                                                                                                                            |               |                         |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>NUMERO:</b>                   | 638                                                                                                                                        | <b>FECHA:</b> | 27 DE DICIEMBRE DE 2013 |
| <b>OBJETO</b>                    | APLICAR LA TECNOLOGIA DE PARCHEO POR INYECCIÓN A PRESIÓN NEUMÁTICA PARA ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. |               |                         |
| <b>CONTRATISTA</b>               | GREEN PATCHER COLOMBIA SAS                                                                                                                 |               |                         |
| <b>NIT</b>                       | 900.623.378-7                                                                                                                              |               |                         |
| <b>VALOR CONTRATO</b>            | ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.(\$11.822.552.148) incluido IVA  |               |                         |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>        | SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.                                                                                    |               |                         |
| <b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>     | CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA..                                                                                                         |               |                         |

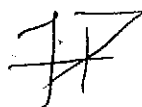
Entre los suscritos a saber, por una parte la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL ("UAERMV")** con el NIT. 900.127.032-7, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, a través de su Directora General, **MARIA GILMA GÓMEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.232.426 de Villamaría (Caldas), Representante Legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 097 de 08 de Marzo de 2012 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C , y posesionada mediante Acta 055 del 15 de Marzo de 2012, y por la otra parte **GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S ("Green Patcher")**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO POSADA ARCINIEGAS**, en su calidad de Suplente del Gerente General, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.980.858 de Bogotá D.C y que en adelante se

27 DIC 2013

638

|                                                                                                                                                                                                   |                                         |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

denominara el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007; y en caso de sobrevenir alguna deberá informar inmediatamente a la **UAERMV** para los fines a que haya lugar, hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012 y demás normas que las modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables, celebrar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas: **1)** El reporte FHWA-RD-99-168, resultado del estudio del SHRP (Stretegic Highway Research Program) para el FHWA (Federal Highway Administration) describe los materiales y procedimientos para la reparación de huecos en pavimentos de superficie asfáltica, que difieren de las aplicaciones típicas de mezcla asfáltica en caliente que requieren una excavación de forma geométrica regular (caja), la reconformación de las capas de base o sub-base subyacentes a la aplicación de mezcla asfáltica caliente, así como la compactación del material colocado y el tiempo de espera necesario para el enfriamiento de la mezcla aplicada antes de abrir el paso al flujo vehicular, mientras que los procesos alternativos basan su eficiencia en no necesitar la conformación de una caja y no requerir tiempos de enfriamiento prolongados al aplicar mezcla fría con emulsión de rompimiento rápido lo que permite abrir el paso al tráfico de forma casi inmediata.**2)** La FHWA realizó una investigación que compara el método de inyección a presión neumático con otros detectados bajo las características mencionadas. El documento base para este comparativo fue el estudio SHRP-H-365 "Innovative Materials Development and Testing. Volume 2: Pothole Repair", y se puede ver que el método de Inyección a Presión Neumática presenta la menor cantidad de fallas porcentuales con respecto a los otros métodos mencionados. **3)** Las ventajas de la tecnología de "aplicación de asfalto por inyección de presión neumática" con respecto del método tradicional de parcheo que se utiliza en Colombia son: (i) Uso eficiente de los recursos al utilizar solamente la unidad de parcheo con dos operarios, toda vez que no se requiere de equipos como volqueta para la mezcla asfáltica, el transporte de escombros, un vehículo para la señalización, un compactador, el vehículo que lo transporta y cuadrilla de trabajo de al menos 8 operarios.(ii) La aplicación de mezcla asfáltica fría permite la apertura al tráfico en un tiempo aproximado a los 15 minutos por intervención, en la ejecución de acciones de movilidad.(iii) La intervención usando mezcla en frío preparada en el momento de su aplicación tiene menores limitaciones al no depender de la temperatura a la cual se encuentre y poder almacenar la materia prima por mayores periodos de tiempo. (iv) El uso de emulsión de rompimiento rápido permite al equipo de trabajo iniciar labores en lugares donde el terreno se encuentre húmedo o inmediatamente después de llover al no verse contaminada ni perder características por dicha humedad. (v) Requiere menores cantidades de combustible en su preparación. (vi) Las reparaciones son amigables con el medio ambiente



638

|                                                                                                                                                                                                                                  |                                         |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>Unidad Administrativa Especial</small><br><b>Rehabilitación y<br/>Mantenimiento Vial</b> | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |          |
|                                                                                                                                                                                                                                  | CÓDIGO:                                 | VERSIÓN: |
|                                                                                                                                                                                                                                  | FECHA DE APLICACIÓN:                    |          |

27 DIC 2013

pues se utiliza asfalto en frío, siendo este asfalto mezclado en el sitio en la cantidad exacta que se va a utilizar en la reparación, con menor emisión de gases de combustión en la preparación.(vii) Permite la ejecución de una mayor cantidad de acciones de movilidad por cuadrilla de trabajo, generando un mayor impacto en la movilidad de la ciudad.(viii) Al no requerir la conformación de una caja para su correcta aplicación se utiliza una menor cantidad de mezcla por sitio de intervención que en el método tradicional, lo que aporta la posibilidad de atender una mayor cantidad de huecos por cada metro cúbico de mezcla. (ix) Las reparaciones y mantenimiento que se hacen bajo el método de inyección de mezcla asfáltica a presión neumática han demostrado tener mayor durabilidad que aquellas hechas con el método tradicional como se mencionó en el reporte FHWA-RD-99-168. 4) Las ventajas del método de parcheo por inyección a presión neumática fueron evidenciadas en las pruebas que se realizaron por parte de la firma Green Patcher a las que fue invitada la UAERMV. Luego de realizadas las pruebas, el Especialista en Pavimentos de la Entidad emitió concepto técnico en el cual señala las siguientes ventajas de esta técnica: *"Comparado con los procesos usados en el país para la reparación de huecos en las carpetas asfálticas es indudable que presenta unas ventajas que son: -Simplificación del proceso de preparación del área de reparación: se elimina la excavación y corte de la carpeta para darle forma geométrica regular.- Mayor velocidad de llenado de los huecos. - El uso de emulsión asfáltica permite trabajar en condiciones de humedad que no serían aptas para las mezclas en caliente.- El equipo realiza la limpieza del hueco eliminando la basura y las partículas sueltas aplicando aire a presión sin necesidad de herramientas manuales con mayor rendimiento y calidad.- La forma de aplicación elimina la necesidad de compactación y nivelación posterior a la aplicación de la mezcla asfáltica.- El equipo opera con materiales de características especiales en la granulometría según se pudo observar en la calidad de los parches".* 5) La tecnología, atrás mencionada, no se ha aplicado en Bogotá D.C., razón por la cual la modalidad de selección es la de contratación directa bajo la causal señalada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en tratándose de **"Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"** 5) Esta causal de contratación directa está reglamentada en el artículo 3.4.2.3.1 del Decreto 734 de 2012, el cual reza lo siguiente: *"En la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativo que dé inicio al proceso, la entidad justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal"* 6) Que el artículo 2 numeral 5, aún vigente, del derogado Decreto – Ley 591 de 1991 define como actividades científicas y tecnológicas, entre otras, la **"Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras"** y **"Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a**

638  
27 DIC 2013

|                                                                                                                                                                                                   |                                         |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica". 7) Que la Ley 1286 de 2009 señala en su artículo 33 que "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente". 8) Que en la Circular No. 6 del 27 de septiembre de 2013, la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente señaló lo siguiente "Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009". 9) En virtud de los fundamentos jurídicos y de hecho atrás expuestos, y de acuerdo con el análisis efectuado por LA UAERMV en los estudios previos, es procedente la contratación directa para APLICAR LA TECNOLOGIA DE PARCHEO POR INYECCIÓN A PRESIÓN NEUMÁTICA PARA ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. 10) En condescendencia con lo anterior, LA UAERMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, profirió acto administrativo de justificación de la contratación directa. 11) Que Green Patcher es la empresa idónea para la ejecución del presente contrato, toda vez que adicional a los soportes y análisis efectuados en los respectivos estudios previos, tal y como consta en su objeto social, la empresa puede "Realizar todas las actividades y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios en su calidad de único proveedor autorizado en Colombia de la compañía inglesa Velocity Patching Limited, contando con el Know-How (esto es, el conjunto de conocimientos, prácticas y experiencias, traducidos en técnicas, métodos y procedimientos) correspondiente a las actividades de parcheo por inyección de mezcla asfáltica en frío aplicada por presión neumática, mediante la tecnología denominada "Velocity Patching" (...)" 12) A raíz de las anteriores consideraciones, las partes han convenido celebrar el presente Contrato, del cual hacen parte integral los Estudios Previos, la propuesta y los documentos aportados por EL CONTRATISTA y será regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UAERMV a "APLICAR LA TECNOLOGIA DE PARCHEO POR INYECCIÓN A PRESIÓN NEUMÁTICA PARA ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir estrictamente y con idoneidad, con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el supervisor a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. 2) Cumplir con la identificación de la maquinaria de acuerdo con las especificaciones contenidas en el objeto del contrato y las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor. 3) Constituir las garantías o pólizas de seguros que se



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

638

27 DIC 2013

|                                                                                                                                                                                                                   |                                         |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>Unidad Administrativa Especial<br><b>Rehabilitación y<br/>Mantenimiento Vial</b> | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                                   | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

soliciten. **4)** Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Inicio el Plan de Trabajo para la ejecución del contrato para la aprobación por parte de la U.M.V. previa autorización del Supervisor. **5)** Realizar el trabajo oportunamente, dando prioridad a la U.M.V., cuando se solicite un servicio que éste incluido dentro del contrato. **6)** Mantener en óptimo estado mecánico y funcional la maquinaria dispuesta para el cumplimiento del objeto del contrato. **7)** Asumir el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para cumplimiento del objeto del contrato. **8)** Responder por daños que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución de este contrato que sean imputables al CONTRATISTA. **9)** Prestar asistencia técnica inmediata las veinticuatro horas (24) del día a la maquinaria que se encuentre dispuesta para el desarrollo del contrato, dicha asistencia deberá estar compuesta por grúa, técnicos a domicilio y conductor profesional. **10)** Facturar las obras realizadas, a los precios estipulados en la propuesta. **11)** Cumplir a cabalidad no solo con el objeto y las obligaciones contempladas en el contrato, sino también con lo estipulado en la propuesta presentada. **12)** Disponer de un funcionario que realice las labores de coordinación del contrato y que tenga disposición del 100% de tiempo para la ejecución del mismo que cumpla con las indicaciones para el personal mínimo. **13)** Aprobar con el supervisor al inicio del contrato los formatos de ejecución y recepción de m3 compactado; que serán de obligatorio diligenciamiento y deberán contar con las firmas del supervisor y del coordinador. **14)** Realizar el parcheo de los huecos utilizando el proceso de Inyección a Presión Neumática descrito en el numeral 2.1.1. Especificaciones técnicas del presente documento, aplicables que se encuentren en la programación asignada. **15)** Recolectar y disponer los escombros resultantes del proceso de acuerdo a la normatividad y legislación vigente emitidos por las Entidades encargadas de la regulación y control ambiental pertinentes. **16)** Indicar en el reporte la ubicación exacta con coordenadas de posicionamiento global, CIV, y dirección de cada parcheo indicando el área cubierta y el volumen de mezcla asfáltica utilizada, así como con registros fotográficos de la situación del punto antes de la intervención, donde se pueda evidenciar las medidas principales del hueco (profundidad, ancho y largo) utilizando un elemento de medición apropiado, registro fotográfico del sitio de intervención una vez finalizada la misma. El contratista se encuentra obligado a documentar filmicamente por cualquier medio tecnológico que disponga el primer día de ejecución y durante las veinticuatro (24) horas. **17)** Indicar en el reporte los m3 compactados sobre huecos que requieran intervenciones adicionales a la reparación de la carpeta asfáltica (intervención o reparación de la base o sub-base). **18)** Coordinar con el Supervisor del Contrato el acompañamiento de la cuadrilla de intervención por el personal requerido de las entidades públicas que requiera la ejecución, tales como la UAERMV o la Secretaría de Movilidad. **19)** Cumplir con las indicaciones del personal de las entidades del Distrito en cuanto a las intervenciones que pueden o no ser realizadas y la implementación del PMT correspondiente para cada acción de movilidad. **20)** Realizar sin costo alguno el reemplazo de la mezcla de todas las intervenciones pertenecientes al lote de material aplicado y todas las demás que

638

17 DIC 2013

|                                                                                                                                                                                                           |                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                           | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                           | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

presenten mal comportamiento que implique un desprendimiento sustancial del material. 21) Ejecutar el objeto contractual dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 22) En caso de presentar atrasos en la ejecución el contratista debe presentar un Plan de Contingencia en donde indique las acciones que realizará para ponerse al día con la ejecución del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de superada la situación que generó el atraso.

Ficha Técnica del Equipo:

| <b>UNIDAD DE PARCHEO PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS FRÍAS.</b> |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No.</b>                                              | <b>Ítem</b>                      | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1                                                       | Tolva                            | Fabricada en fibra de vidrio, con capacidad no inferior a 4 metros cúbicos de agregados que deben seguir las especificaciones IDU - ET sección 571-13 que cuente con compuertas de cierre y debe tener un mecanismo de dosificación adecuada de los agregados a la mezcla. |
| 2                                                       | Tanque para emulsión Asfáltica   | Tanque para emulsión asfáltica en acero con capacidad no inferior a 850 litros, debe tener un sistema de calentamiento que mantenga la emulsión a 30 C°, en caso de ser necesario.                                                                                         |
| 3                                                       | Boquilla de Aspersión.           | Debe contar con una boquilla de aspersión que permita hacer el riego de mezcla asfáltica fría de acuerdo con las especificaciones IDU ET - Sección 571-13, debe garantizar una compactación adecuada de la mezcla.                                                         |
| 4                                                       | Control de Aplicación            | El equipo debe contar con un control de inyección de mezcla que permita programar la cantidad de emulsión a dosificar con respecto a la masa de agregados que se están aplicando de acuerdo al diseño de la mezcla establecido.                                            |
| 5                                                       | Colector de Escombros y Residuos | Debe garantizar la recolección y disposición de escombros                                                                                                                                                                                                                  |



638

|                                                                                                                                                                                                    |                                         |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                    | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                    | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

27 DIC 2013

| UNIDAD DE PARCHEO PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS FRÍAS. |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No.                                              | Ítem                             | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 6                                                | Combustible                      | El combustible a utilizar por el motor principal o de locomoción del equipo y los periféricos no desmontables debe ser el mismo que el del motor principal de locomoción del chasis, pudiendo ser en tanques separados, el combustible a utilizar debe cumplir con la normatividad vigente en el país y de uso comercial con venta libre, en caso de que los equipos periféricos requieran combustible. El equipo debe realizar de forma autónoma todas sus operaciones. |
| 7                                                | Chasis – Camión                  | Modelo 2013 o más reciente, capacidad de arrastre a plena carga y todos los accesorios, no inferior a 5 toneladas. Debe cumplir con la reglamentación vigente para transporte de carga en la ciudad.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 8                                                | Capacidad eje trasero            | Mínimo 20 toneladas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9                                                | Capacidad Eje Delantero          | Mínimo 9 toneladas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 10                                               | Compartimiento para herramientas | Debe contar con un compartimiento que permita alojar herramientas, lubricantes y limpiadores, entre otras, y tenga mecanismo de cierre con llave, en caso de ser necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 11                                               | Dirección – Camión               | Hidráulica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 12                                               | Transmisión – Camión             | Manual de mínimo 5 velocidades adelante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 13                                               | Frenos                           | Neumáticos, el tanque de almacenamiento de aire debe tener una conexión de servicio de acople rápido disponible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 14                                               | Llantas                          | Sencilla Adelante y Doble Atrás - Diez (Mínimo), además de la llanta de repuesto que debe ser del mismo tipo, tamaño y calidad de las llantas instaladas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 15                                               | Panorámicos Frontal y Trasero    | Vidrio laminado y templado de seguridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

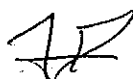
638

27 DIC 2013

|                                                                                                                                                                                                   |                                         |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

| UNIDAD DE PARCHEO PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS FRÍAS. |                         |                                                   |
|--------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------|
| No.                                              | Ítem                    | Descripción                                       |
| 16                                               | Cinturones de Seguridad | De tres puntos retráctiles                        |
| 17                                               | Señal Luminosa Trasera  | Si, Horizontal en Forma de Flecha en Ambos Lados. |

**23)** El contratista deberá dar aplicación al siguiente procedimiento de la mezcla, que se realiza de acuerdo a los siguientes pasos: **1. Limpieza:** Habiéndose instalado la señalización vial correspondiente, y estando el camión debidamente provisto e identificado con la iluminación de precaución, el equipo se posiciona adelante de la superficie a reparar permitiendo que se tenga acceso a una operación completa a 180 grados cubriendo así el alcance necesario para poder en una sola intervención reparar una sola o varias superficies dañadas que se encuentren conjuntamente localizadas. El operador realiza la limpieza de la superficie a reparar, mediante un gran flujo de aire a presión. El operador deberá operar la manguera con movimientos rectos u oscilatorios del centro de la superficie en limpieza hacia afuera, retirando cualquier tipo de desechos, materiales que se encuentren en el interior e incluso asegurándose que cualquier resto de pavimento que se encuentre levemente adherido o ya flojo sea desprendido y retirado. La limpieza aplicará también a cualquier superficie adyacente de entre 10 a 20 centímetros para garantizar que las fases siguientes de la reparación se haga en una superficie limpia de polvo, desechos e inclusive agua. **2. Impermeabilización y Ligado:** Al haberse terminado la fase de limpieza, el operador del equipo aplicará la emulsión de rompimiento rápido CRR-2 (emulsión catiónica de rompimiento rápido) que se encuentra almacenada a temperatura ambiente en el tanque de emulsión a bordo del equipo. La emulsión deberá aplicarse siempre a una temperatura superior a los 10 C°. La emulsión podrá ser aplicada por el operador del equipo desde el centro de la superficie en reparación hacia afuera en movimientos circulares o rectos o de un lado hacia el otro, al arbitrio del operador. El operador logrará siempre que la emulsión moje e impregne de forma abundante pero homogénea la superficie a reparar, asegurando el operador que la emulsión aplicada a velocidad penetre profundamente y adecuadamente en las fisuras, grietas y cavidades que se encuentren en la superficie en reparación. El operador siempre llevará a cabo la impregnación de las áreas adyacentes a las superficies en reparación de entre 10 a 20 centímetros garantizando un sellado e impermeabilizado de dichas superficies adyacentes, haciéndose dicha aplicación en forma cuadrada o rectangular alrededor de la superficie en reparación, previniendo así el futuro ingreso de agua y actuando como liga para recibir la mezcla asfáltica en frío aplicada en la siguiente fase. **3. Aplicación de Mezcla Asfáltica:** La mezcla asfáltica en frío se hace mediante el mezclado de la gravilla limpia de 6mm de tamaño menor a ¾" a finos que se encuentra en la tolva, la emulsión a temperatura ambiente o ligeramente calentada por el intercambiador de calor, en caso de ser necesario, y almacenada en el tanque y la presión



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

638

27 DIC 2013

|                                                                                                                                                                                                   |                                         |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

neumática del compresor del equipo. Para efectos de iniciar la fase de aplicación de la mezcla asfáltica el operador del equipo va aplicando el flujo de mezcla asfáltica, capa por capa, de abajo hacia arriba, con movimientos oscilantes o rectos, dependiendo del tipo de reparación que esté llevando a cabo. Repitiendo el proceso una y otra vez, capa por capa, de abajo hacia arriba, el operador del equipo logrará una reparación compacta y uniforme en cuanto a la cantidad de material aplicado, siempre haciendo la reparación en la forma de un cuadrado o rectángulo que cubra perfectamente la superficie en reparación y de 10 a 20 centímetros de las superficies adyacentes logrando así un sellado de la superficie reparada y dando a la reparación la terminación y apariencia de una pequeña carpeta asfáltica rectangular o cuadrada justo al nivel del resto de la vía y cuyos perfiles tengan una terminación que no forme un borde donde golpeen las llantas de los vehículos **4. Terminación y Acabado:** Terminado el proceso de reparación, el operador y el ayudante recolectarán y dispondrán los escombros obtenidos de la reparación, retirarán la señalización correspondiente y se abrirá la vía para la circulación vehicular en forma inmediata. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato que surja del presente proceso de contratación. 2) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 3) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 4) Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 5) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 6) Cumplir estrictamente y con idoneidad, con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el supervisor en el marco de las obligaciones aquí establecidas. 7) El contratista se obliga a entregar cuando el supervisor lo requiera formalmente, los informes recolectados y manejados a través del método de control que EL CONTRATISTA disponga para el desarrollo del contrato; dicho método de control deberá contar con la aprobación al inicio del contrato por parte del supervisor; podrá ser mediante software, base de datos y/o formatos de control físico. 8) Garantizar que el equipo que se utilice, se encuentre en óptimo estado para cumplir con los servicios requeridos. Además que se encuentre asegurado y amparado por pólizas contra robo y daños a terceros. 9) Elaborar un plan de trabajo o cronograma con el Supervisor del Contrato. 10) EL CONTRATISTA estará dispuesto a la prestación de los servicios durante las 24 horas del día. 11) Adelantar todas y cada una de las labores, servicios y actividades que se deriven del objeto del contrato, encaminadas a la óptima prestación del servicio. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras que pudieran presentarse durante la ejecución del objeto del Contrato. 13) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la UAERMV en concordancia con la normatividad vigente. 14) Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, oferta presentada y el contrato. 15) Hacer entrega de los soportes de facturación debidamente revisados, organizados, legajados y digitalizados en las fechas pactadas con el SUPERVISOR, adjuntando los archivos digitales a que hubiere lugar para su aprobación. 16) Anexar a la cuenta de cobro los soportes de pago

638

27 DIC 2013



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Rehabilitación y  
Mantenimiento Vial

## CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APLICACIÓN:

mensuales correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión y salud, en el evento a que haya lugar, y de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.

**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA UAERMV:** 1) La UAERMV cumplirá con todas las obligaciones que se encuentran a cargo del supervisor del contrato. 2) Garantizar autonomía dentro de los términos contractuales. 3) Disponer las medidas para que el trabajo pueda cumplirse a cabalidad. 4) Pagar el valor estipulado en el contrato de conformidad con lo previsto en el mismo y en los estudios previos. 5) Garantizar el acompañamiento de la cuadrilla de ejecución por el personal requerido de las entidades del Distrito tales como la UAERMV o la Secretaría de Movilidad.

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato, será de SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

**CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** El presupuesto oficial incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.(\$11.822.552.148) incluido IVA.

**CLAUSULA SEXTA.- DESEMBOLSO:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, ANTICIPO: En virtud a que el CONTRATISTA debe adelantar una serie de actividades previas a la iniciación del Contrato, como lo son sus costos iniciales representados en adquisición de materiales pétreos y emulsiones asfálticas, gastos de importación y arrendamiento de la maquinaria especializada, vinculación de personal entre otros, y dado que los tiempos de trámite y pago de cuentas en la Entidad son extensos (entre dos y tres meses), se hace necesario pactar un anticipo del 50% del valor total del contrato, para que con dichos recursos el Contratista pueda cubrir los costos y gastos atrás mencionados; el mismo será destinado exclusivamente a la ejecución del contrato. El anticipo se cancelará una vez el contratista haya constituido la garantía única, presentado el plan y cronograma de inversiones; y haya contratado una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable en los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011. Como lo establece el artículo 91 en mención, los costos de la fiducia o del patrimonio autónomo irrevocable serán a cargo del contratista.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El anticipo se amortizará con cada cuenta de cobro o facturación en un porcentaje equivalente al autorizado. Con la cuenta de cobro o factura final se descontará el valor que falte por amortizar. El contratista se encuentra obligado a rendir un informe de ejecución cuando se terminen de ejecutar los recursos entregados en calidad de anticipo. El no pago del anticipo no servirá de excusa para no suscribir el acta de inicio del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** La UAERMV pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de acuerdo con la aplicación de mezcla asfáltica fría por m3 compactado.

**FORMA DE PAGO.** Previa programación del Plan Anual de Caja (PAC), se cancelará mensualmente por periodo vencido y m3 compactado recibido a satisfacción, con la presentación del acta de recibo parcial conjuntamente con la factura. La UAERMV requerirá para el pago, el cumplimiento del pago oportuno de las obligaciones parafiscales y de los aportes patronales en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, previa expedición de la certificación de cumplimiento firmada por el Supervisor del contrato, la cual exige además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Las facturas deberán ser presentadas por el valor del m3 compactado recibido a satisfacción durante el periodo correspondiente por parte del supervisor. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

638

27 DIC 2013

|                                                                                                                                                                                                           |                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                           | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                           | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de Ley, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados. No se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato, los siguientes conceptos

Retefuente 4%

Rete ICA 0,966%

Estampilla Universidad Distrital 1%

Estampilla Pro Adulto Mayor 0,5%

Estampilla Pro Cultura 0,5%

En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a la ejecución de m3 compactado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas aquí descritas. **PARÁGRAFO TERCERO:**

**RETENCIÓN EN GARANTÍA:** Se realizará una retención en garantía del cinco por ciento (5%) sobre cada desembolso que se realice en virtud de la ejecución de los trabajos. Los dineros retenidos serán entregados a EL CONTRATISTA previa suscripción del acta de liquidación.

**PARÁGRAFO CUARTO: DE LOS PAGOS:** No obstante lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA señale para tal efecto, que se encuentre afiliada al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**CLAÚSULA SÉPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor que LA UAERMV se compromete a pagar por el presente Contrato, está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 925, del 27 diciembre de 2013, código presupuestal No 3-3-1-14-02-19-0408-192 concepto: recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial por valor de \$11.823.062.723. **CLAÚSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá. **CLAÚSULA NOVENA.-**

**EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a LA UAERMV, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y LA UAERMV, es decir, que serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado para la ejecución del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 5.1.6 del decreto 734 de 2012 EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UAERMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus trabajadores, dependientes o sub contratistas, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **DECIMA**

638  
27 DIC 2013

|                                                                                                                                                                                                   |                                         |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

**PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien sea designado por parte de la Directora General de la Entidad, y estará encargado de verificar el cumplimiento del objeto del Contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señale el Contrato, la Ley, y el Manual de Interventoría y Supervisión de **LA UAERMV** adoptado por Resolución No. 535 del 8 de noviembre de 2012. De igual forma, si en el desarrollo de la supervisión, se presentan inquietudes de orden jurídico y/o financieros, podrá acudir a las Oficinas Jurídicas y Financieras de **LA UAERMV** para recibir el respectivo apoyo o asesoría. **PARAGRAFO:** En ningún caso podrá el Interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, identificada con NIT. No.900.127.032-7 UNA GARANTÍA ÚNICA, que ampare:

| AMPAROS                                                                                                                                                                  | PORCENTAJE                 | VIGENCIA                                                                                                                                                                                                    | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO | 20% DEL TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y cuatro (4) meses más                                                                                                              | Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.                                                                           |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES                                                                                                      | 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más                                                                                                                 | Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.                                                                |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS                                                                                                  | 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato más dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UAERMV | Cubre a la Entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien o equipo. |
| LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR PARA LA ADMINISTRACIÓN POR LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS                | 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato.                                                                                                                                    | Cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones.                                                                                                                                                                                       |

De buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y,

47

638

|                                                                                                                                                                                                           |                                         |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |          |
|                                                                                                                                                                                                           | CÓDIGO:                                 | VERSIÓN: |
|                                                                                                                                                                                                           | FECHA DE APLICACIÓN:                    |          |

27 DIC 2013

su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **DECIMA TERCERA.-CLÁSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS:** En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato, por aplicación del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) si el incumplimiento es total y/o parcial, siempre que sea sustancial, el contratista pagará a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. 2) en caso de mora o retardo por parte del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones surgidas del presente contrato, este pagará a la entidad una suma equivalente al 1 X 1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor del contrato. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por el atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa, que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a LA UAERMV dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la ocurrencia de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras que a juicio de LA UAERMV subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA.- CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de LA UAERMV, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por: a. Mutuo acuerdo de las partes. b. La ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Vencimiento del plazo. d. Incumplimiento grave del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado y recibido a satisfacción a la fecha de la expedición del acto administrativo que declare la terminación en el marco de las normas vigentes. **DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes. **VIGESIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrá para todos los efectos por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 734 de 2012, el Decreto 591 de 1991 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción,

638

27 DIC 2013

|                                                                                                                                                                                                   |                                         |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>Unidad Administrativa Especial<br>Rehabilitación y<br>Mantenimiento Vial | <b>CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b> |                 |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b>                          | <b>VERSIÓN:</b> |
|                                                                                                                                                                                                   | <b>FECHA DE APLICACIÓN:</b>             |                 |

desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **LA UAERMV**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, **LA UAERMV** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **LA UAERMV** o costo para la misma.

**VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** - El presente Contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para su ejecución o la fecha que se disponga para la terminación, sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios Previos, b) Propuesta del **CONTRATISTA** y documentos adjuntos presentados con la misma; c) Acta de Inicio; d) Especificaciones técnicas que le sean suministradas al **CONTRATISTA** por **LA UAERMV** para la ejecución del Contrato; e) Actas que durante la ejecución del Contrato se redacten y firmen las partes.

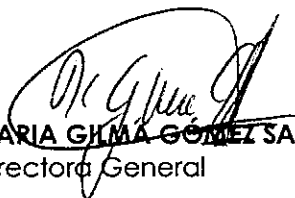
**VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS Y EJECUCION:** Este Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

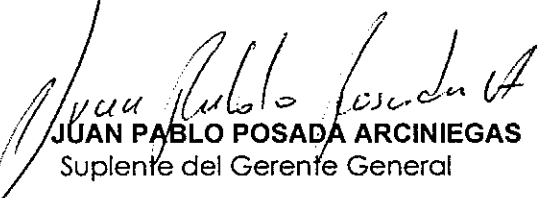
**VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día 27 de diciembre de 2013.

**POR LA UAERMV,**

**EL CONTRATISTA,**

  
**MARIA GLORIA GÓMEZ SANCHEZ**  
 Directora General

  
**JUAN PABLO POSADA ARCINIEGAS**  
 Suplente del Gerente General

Aprobó: María Constanza Aguja, Secretaria General  
 Revisó: Olga Mendoza Navarro/ Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Proyectó: Rodolfo Salas F. /Abogado Contratista

14